



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza. Constitución, 1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.

En Valsequillo, siendo las 14:05 horas del día 28 de Junio de 2018, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **D^a María Jesús García Nieto**, **D^a Encarnación Rodríguez Mellado**, **D^a María Villanueva Esquinas**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a María del Carmen Orugo Tejero.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

PUNTO UNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA PARA LA “PAVIMENTACION DE LA CARRETERA DE LA GRANJUELA A VALSEQUILLO- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de 20 de Junio de 2018, por el que se presta aprobación al Convenio epigrafiado.

Tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal de los miembros que forman esta Corporación Municipal, se acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al texto del Convenio interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Valsequillo y el Ayuntamiento de La Granjuela para la pavimentación de la carretera de La Granjuela a Valsequillo, que literalmente dice como sigue:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA PARA LA “PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE LA GRANJUELA A VALSEQUILLO”

En Córdoba, a ... de de 2018

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra D. Francisco Rebollo Mohedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

0B20 CDF9 4730 19BA 2A7E



0B20CDF9473019BA2A7E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/6/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/6/2018

Y de otra D. Maximiano Izquierdo Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Granjuela, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia a los municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

II. Que el Ayuntamiento de Valsequillo y de La Granjuela, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales.

III. El Ayuntamiento de Valsequillo, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 13 de abril de 2018, solicita la reparación de la vía de comunicación entre Valsequillo y La Granjuela, debido a la intensidad de uso por los vecinos de ambos municipios por la vinculación comercial, cultural y agrícola, así como por la ubicación del Centro médico de Urgencias en Valsequillo y la comunicación con el Hospital de Peñarroya-Pueblonuevo.

IV. El Ayuntamiento de La Granjuela, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 6 de junio de 2018, solicita la reparación de la vía de comunicación Valsequillo-La Granjuela, debido a que es una vía utilizada intensamente por la vinculación comercial, cultural y agrícola entre ambas poblaciones, así como por la ubicación del Centro médico de Urgencias en la localidad de Valsequillo y ser una vía que comunica con los municipios de Hinojosa del Duque y Pozoblanco.

V. La vía de comunicación objeto de este Convenio, que discurre por el término municipal de Valsequillo y La Granjuela, tiene una longitud total de 3,780 Km y una anchura de 5,70 metros; siendo la titularidad de la misma desconocida.

VI. La vía anteriormente descrita no tiene la condición legal de carretera, en los términos previstos en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por lo que no se encuentra incluida en el Catálogo de Carreteras de Andalucía ni en el Inventario de Vías Provinciales.

VII. Que con independencia de las discrepancias que puedan existir sobre la titularidad de esta vía, es intención de esta Diputación Provincial atender la necesidad de reparación de la vía y la petición del municipio de Valsequillo y La Granjuela, que redundará en la promoción y desarrollo de ambos municipios.

VIII. Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

IX.- De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela tienen competencia para intervenir conjuntamente en la vía objeto de las actuaciones, siendo la suscripción de convenios interadministrativos la forma de cooperación más adecuada para ello.

Código seguro de verificación (CSV):

0B20 CDF9 4730 19BA 2A7E



0B20CDF9473019BA2A7E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/6/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/6/2018

X. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Valsequillo y el Ayuntamiento de La Granjuela para la "Pavimentación de la carretera de La Granjuela a Valsequillo", con la finalidad de proceder a la reparación de la misma, debido a que, de un lado, el firme presenta una rasante irregular con deformaciones, ondulaciones, característicos del agotamiento generalizado de la vía, pues existen baches recortados y zonas agrietadas y abandonadas, de otro, el drenaje trasversal y longitudinal requiere de otras reparaciones para desaguar las aguas pluviales y, de otra, la señalización vertical, horizontal y balizamiento es escasa y se encuentra en deficiente estado de conservación.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de 206.642,36 € (IVA incluido), que se financiarán por la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga a licitar, adjudicar y ejecutar las obras, de conformidad con lo establecido en la legislación de contratos del sector público, por un importe máximo, IVA incluido, de 206.642,36 €.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Por su parte, los Ayuntamientos de Valsequillo y de La Granjuela se obligan a realizar las actuaciones que fueran necesarias para que el acondicionamiento de la vía se lleve a buen término, facilitando y solicitando cuantas licencias, autorizaciones y permisos fuesen necesarios para la ejecución de las obras.

Asimismo, ambos Ayuntamientos, una vez ejecutadas las obras, estarán obligados a mantener y conservar en buen estado el tramo de vía que discorra por sus respectivos términos municipales, durante un plazo de cinco años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de Valsequillo y un representante del Ayuntamiento de La Granjuela. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y MODIFICACIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

0B20 CDF9 4730 19BA 2A7E



0B20CDF9473019BA2A7E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/6/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/6/2018

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Se extenderá la vigencia del presente convenio desde su firma hasta la finalización de las actuaciones que son objeto del mismo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá, además de por la causa prevista en la la estipulación anterior, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.””

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 14,15 horas de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Valsequillo(fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

0B20 CDF9 4730 19BA 2A7E



0B20CDF9473019BA2A7E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/6/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/6/2018